

RESOLUCIÓN
1074
19 DICIEMBRE 2024

"Por medio de la cual se corrige la Resolución 1353 del 06 de diciembre de 2023"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA –
FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3º y el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*".

Que, asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "*3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio nro. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "*Semillero de Propietarios*", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto nro. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3183165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "*Semillero de Propietarios*"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que, a través de la Resolución 1683 del 07 de julio de 2021, modificada por la resolución 0152 del 15 de febrero de 2022, Fonvivienda asignó un subsidio familiar de vivienda al hogar representado por el señor EDISON ANDRES CASTRO, identificado

"Por medio de la cual se corrige la Resolución 1353 del 06 de diciembre de 2023"

con cédula de ciudadanía nro. 79065639, en el marco del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios, siendo el Gestor Inmobiliario Arroyave Agencia Inmobiliaria SAS.

Que, mediante correo electrónico de fecha 9 de octubre de 2023, el Gestor Inmobiliario puso en conocimiento el acta de entrega de la vivienda de fecha 31 de octubre de 2022, día hasta el cual se hizo uso de la vivienda, informando que se han realizado 16 pagos del contrato de arrendamiento.

Que, con base en lo anterior, a través de la resolución 1353 del 06 de diciembre de 2023 se declaró la pérdida de ejecutoriedad de la resolución 1683 del 07 de julio de 2021, modificada a través de la resolución 0152 del 15 de febrero de 2022, sobre la asignación del subsidio familiar de vivienda otorgado en el marco del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios", del hogar representado por el señor EDISON ANDRES CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 79065639.

Que en la primera página de la Resolución 1353 del 06 de diciembre de 2023 se indicó correctamente el epígrafe, a saber: *"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de un Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios" y se modifica parcialmente la Resolución 1683 del 07 de julio de 2021 modificada a través de la Resolución 0152 del 15 de febrero de 2022"*, sin embargo, por un error de transcripción, en las páginas siguiente se enunció un epígrafe equivocado.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que, con base en lo anterior, se hace necesario corregir el epígrafe señalado en las páginas 2, 3 y 4 de la Resolución 1353 del 06 de diciembre de 2023, el cual quedará así para todos los efectos: *"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de un Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra 'Semillero de Propietarios' y se modifica parcialmente la Resolución 1683 del 07 de julio de 2021 modificada a través de la Resolución 0152 del 15 de febrero de 2022"*, según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Corregir el epígrafe señalado en las páginas 2, 3 y 4 de la Resolución nro. 1353 del 06 de diciembre de 2023, el cual quedará así: *"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de un Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra 'Semillero de Propietarios' y se modifica parcialmente la Resolución 1683 del 07 de julio de 2021 modificada a través de la Resolución 0152 del 15 de febrero de 2022"*, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Resolución No.1074 del 19 DICIEMBRE 2024

"Por medio de la cual se corrige la Resolución 1353 del 06 de diciembre de 2023"

Artículo 2. Los demás acápite y apartes de la Resolución nro. 1353 del 06 de diciembre de 2023 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3. Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 4. Comunicar esta decisión al hogar del señor EDISON ANDRES CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 79065639 y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Artículo 6. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los 19 DICIEMBRE 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:

Fredy Yovanny Lara M.
Profesional Especializado
Subdirección SFV

Revisó:

María Fernanda Merlano
Contratista
Subdirección SFV

Yeny Andrea Pachón
Contratista
DIVIS

Juan Diego Díaz
Contratista C- 976
DIVIS - Fonvivienda

Aprobó:

David Ricardo Ochoa
Director
DIVIS